RESOLUCIÓN No. 198 DE 2022
(Diciembre 26)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425)"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, del proceso cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO",** en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que en consideración a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, la Entidad no recibió una manifestación de limitación a Mipymes por parte de ningún proponente. Por lo anterior, no se limitó la convocatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo

recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito profirió la Resolución No. 165 (05 de diciembre de 2022), mediante la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425), a partir del 05 de diciembre de 2022 en la plataforma transaccional de SECOP II y además se publicó el estudio previo, pliego de condiciones y anexos definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso de selección presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma transaccional de SECOP II -www.colombiacompra.gov.co.

Que no se presentaron observaciones sustanciales al pliego de condiciones definitivo, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. No obstante, lo anterior, el FDLT de manera oficiosa decidió hacer unas modificaciones al proyecto de pliego en el pliego definitivo, que fueron puestas en consideración de todos los proponentes de manera pormenorizada.

Que, en atención al cronograma establecido dentro de este proceso de selección, la fecha indicada para el cierre fue el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00:00 AM

Que llegado el día y la hora según cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022, se realizó a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la apertura de ofertas y publicación de la lista de oferentes, recibiéndose tres (03) ofertas, así:

1. FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL
2. BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S

RESOLUCIÓN No. 198 DE 2022
(Diciembre 26)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425)"

3. LCB GROUP SAS

Que el día 15 de diciembre de 2022, el Alcalde Local de Tunjuelito, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designó el comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022, para que efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional al igual que la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación de las propuestas presentadas, el cual está integrado por **DIEGO ROMERO RIVERA**, Abogado de Apoyo de la Oficina de Contratación del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad Jurídica, **LAURA GARCÍA CANO**, profesional del FDLT, quien realizó la verificación de requisitos habilitantes de capacidad técnica, de experiencia y ponderación, **RICHARD BELLO RONCANCIO**, Profesional de apoyo de la oficina de presupuesto del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad financiera, organizacional y **DAVID ANDRÉS SÁNCHEZ BOGOTÁ**, Profesional de la Oficina de Planeación del FDLT, quien realizó la evaluación económica y ponderación de la misma.

Que los integrantes del comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022, cada una dentro de sus competencias y dentro del término previsto en el cronograma de la citada selección abreviada, procedieron a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional y evaluación de los proponentes, cuyo resultado aparece publicado en la plataforma transaccional del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que como lo indica el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito corrió traslado del informe evaluación a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que subsanaran los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, e igualmente dentro de ese mismo término se dio oportunidad a los proponentes para realizar observaciones al informe preliminar de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 198 DE 2022
(Diciembre 26)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425)"

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes: LCB GROUP SAS y CIDOR SAS allegaron documentos con el propósito de subsanar, de acuerdo al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, a través de la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, de conformidad con el informe de verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos, de experiencia, y de capacidad financiera y organizacional, y evaluación económica quedó habilitado el siguiente proponente: **LCB GROUP SAS**. En consecuencia, como resultado de la ponderación de las propuestas, el proponente que obtuvo el mayor puntaje fue la **LCB GROUP SAS,** quien obtuvo cien (100) puntos.

Que, de conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), y de capacidad financiera y de capacidad organizacional, al igual que por el puntaje total obtenido por las propuestas habilitadas en la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación, los integrantes del comité evaluador asesor del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022, designados por el Alcalde Local de Tunjuelito, esto es, **DIEGO ROMERO RIVERA,** Abogado de Apoyo de la Oficina de Contratación del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad Jurídica, **HUGO ERNESTO GARCÍA,** profesional del FDLT, quien realizó la verificación de requisitos habilitantes de capacidad técnica, de experiencia y ponderación, **RICHARD BELLO RONCANCIO**, Profesional de apoyo de la oficina de presupuesto del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad financiera, organizacional y **DAVID ANDRÉS SÁNCHEZ BOGOTÁ,** Profesional de la Oficina de Planeación del FDLT, quien realizó la evaluación económica y ponderación de la misma, recomendaron al señor Alcalde Local de Tunjuelito como representante legal del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito, la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLT-SAMC-

RESOLUCIÓN No. 198 DE 2022
(Diciembre 26)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425)"

014-2022, al proponente denominado: **LCB GROUP SAS** por el valor del presupuesto oficial tal como quedó establecido en los estudios y documentos previos del proceso, es decir por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 167.848.750),** incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito, en calidad de Representante del Fondo de Desarrollo Local acoge la recomendación entregada por el Comité Evaluador asesor y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425)** cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO",** al proponente denominado **LCB GROUP S.A.S**, con NIT: **901154292-3**, por el valor del presupuesto oficial tal como quedó establecido en los estudios y documentos previos del proceso, es decir por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 167.848.750),** incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 585 expedido el 21 de noviembre de 2022, por el responsable del presupuesto del FDLT.

RESOLUCIÓN No. 198 DE 2022
(Diciembre 26)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLT-SAMC-014-2022 (80425)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **LIZARAZO CUEVAS ANDREA DEL PILAR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46377544, en calidad de Representante Legal de **LCB GROUP S.A.S**, al correo electrónico: lcbgroupsas1@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido lo anterior continuar con el trámite de suscripción y legalización del contrato a celebrar, en los términos señalados en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, anexos, la Propuesta Presentada y la presente Resolución, y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó Jurídicamente: Diego Romero Rivera– Abogado de Apoyo del FDLT
Revisó Jurídicamente: Luz Estela Clavijo Fandiño – Abogada Especializada Coordinador de contratación del FDLT
Aprobó Jurídicamente: Ernesto Alturo- Abogado Especializado del Despacho en temas de contratación